



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007599-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515383703 - 3]**

**VISTO,**

El INFORME 000242-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515383703-2] (19 folios), OFICIO N° 001409-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515383703-1], Resolución Judicial número TRES, SEIS, DIEZ y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515383703-0 de fecha 27 de mayo del 2024, la administrada **ROSARIO DEL PILAR CAMPOVERDE VILELA**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 06581-2022-0-1706-JR-LA-04 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Cuarto Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES**, de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintitrés; emite **FALLO**: declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **ROSARIO DEL PILAR CAMPOVERDE VILELA**, contra el **DIRECTOR DE LA UGEL CHICLAYO** y **PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Acción Contenciosa Administrativa. En consecuencia, **ORDENO** a la demandada reconozca a favor de la actora el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración íntegra desde junio de 1992 hasta el 26 de noviembre de 2012, previo descuento de lo ya abonado, más el **PAGO** de los **intereses legales** que se hayan generado por la demora en el reconocimiento de la deuda, Notifíquese conforme a Ley;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha veinticuatro de julio del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda, en consecuencia, **ORDENO** a la demandada reconozca a favor de la actora el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración íntegra desde junio de 1992 hasta el 26 de noviembre de 2012, previo descuento de lo ya abonado, más el **PAGO** de los intereses legales que se hayan generado por la demora en el reconocimiento de la deuda;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro; **RESUELVE: APROBAR EL INFORME PERICIAL** N° 0319-2024-DRLL/PJ de fecha ocho de abril del dos mil veinticuatro, estableciendo el monto de reintegro por devengados la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA SOLES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS S/. 49,630.35 y por Intereses legales la suma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO SOLES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS S/. 28,898.89 (que asciende a la suma de S/. 78,529.24); **REQUIERASE** a la entidad demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, para que en el plazo de **QUINCE DIAS** cumpla con emitir nueva resolución administrativa, considerando los montos aprobados por el Juzgado;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001409-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515383703-1] de fecha 06 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 007599-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515383703 - 3]

Humanos, el expediente de la administrada **ROSARIO DEL PILAR CAMPOVERDE VILELA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y DIEZ de fechas dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, veinticuatro de julio del dos mil veintitrés y veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CAMPOVERDE VILELA ROSARIO DEL PILAR**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CAMPOVERDE VILELA ROSARIO DEL PILAR	16491907	06581-2022-LA-04	S/.49,630.35	S/.28,898.89	S/. 78,529.24

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente  
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO  
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007599-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515383703 - 3]**

Fecha y hora de proceso: 27/11/2024 - 16:39:50

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
18-11-2024 / 08:33:34
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
15-11-2024 / 09:24:46
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
19-11-2024 / 16:55:01
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
21-11-2024 / 17:35:50